

# ACTA

## ASISTENTES

Por la Representación Empresarial: D/Dña \_\_\_\_\_ en su calidad de titular del Centro \_\_\_\_\_.

Por la Representación Social: El Delegado Sindical electo D. \_\_\_\_\_ (Miembros del Comité de Empresa)

## REUNIDOS

De una parte la representación empresarial, y de otra, la representación social, se reconocen legitimación suficiente para el objeto del presente Acuerdo Colectivo de Empresa, a tenor de lo dispuesto en el art. 89 del Estatuto de los Trabajadores.

## EXPONEN

La representación legal de los trabajadores propone regular el acceso de los trabajadores de la empresa a la Jubilación Parcial mediante Contrato de Relevo, siendo asumida íntegramente la propuesta por la representación empresarial según los siguientes

## ACUERDOS

### ARTÍCULO 1º. - ÁMBITO TERRITORIAL

Las normas contenidas en el presente Acuerdo Colectivo de Empresa serán de aplicación a todos los centros de trabajo constituidos de la Empresa y que se puedan constituir en el futuro durante el tiempo de su vigencia.

### ARTÍCULO 2º. - ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio Colectivo de Empresa afectará a todo el personal de plantilla que preste sus servicios en la Empresa, así como al que ingrese durante el período de vigencia del mismo.

### ARTÍCULO 3º. - ÁMBITO TEMPORAL

La vigencia de este Convenio será de 5 años, a partir del -----

### ARTÍCULO 4º. - PRÓRROGA

Al cumplirse la fecha de vencimiento del Acuerdo Colectivo y en el caso de que no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes con, al menos, un mes de antelación a su extinción,

## MODELO DE ACUERDO COLECTIVO

este Acuerdo Colectivo se considerará prorrogado en sus propios términos, de año en año, conforme a la legislación vigente.

### **Artículo 5º. – Revisión**

Corresponderá a la Empresa el derecho a solicitar la revisión del Acuerdo antes de que expire su término, si por circunstancias suficientemente demostradas no le fuera posible mantener las condiciones pactadas. Por parte de los trabajadores se podrá igualmente pedir la revisión antes del término, en el caso de que estuviera justificada por la existencia de una situación de trabajo que hiciera necesaria dicha revisión.

### **Artículo 6º.- Acceso a la Jubilación parcial**

En el marco del compromiso de la empresa de facilitar el acceso al derecho a la jubilación, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la normativa vigente en la materia, y para dar fiel cumplimiento al artículo 20 del vigente Convenio de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, los trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente se podrán acoger a la Jubilación Parcial mediante Contrato de Relevó siempre que lo comuniquen fehacientemente a la empresa con, al menos 30 días de antelación a la fecha de jubilación. La empresa facilitará al trabajador la documentación necesaria para tramitar su prestación de jubilación ante el INSS (certificado, contratos, demanda de empleo del relevista, etc.) en los 10 días siguientes a la fecha de jubilación.

Lo que se firma en conformidad en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.